

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE PRORROGA DEL MANDATO DE LOS DIRECTORIOS DE LAS ASOCIACIONES QUE INDICA, HASTA EL TÉRMINO DEL ESTADO DE CATÁSTROFE POR CALAMIDAD PÚBLICA MOTIVADO POR PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19

Fundamentos.

Las diversas organizaciones de la sociedad civil tienen una gran importancia para las comunidades locales a lo largo de nuestro país, por ejemplo, las juntas de vecinos son organizaciones comunitarias cuyo objeto es promover el desarrollo de la comunidad, defender los intereses y velar por los derechos de los vecinos y colaborar con las autoridades del Estado y municipalidades; además de las juntas de vecinos, la sociedad civil se organiza de diversas formas, como lo son los Centros de Madres, Centros de Padres y Apoderados, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, Grupos Corales, Cooperativas y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal. A ello, las organizaciones comunitarias o más bien, la comunidad cuando esta se organiza, “constituye el nivel de gobernanza más cercano a la vida cotidiana de la población, y ejerce poderes de gobernanza sobre un ámbito dotado de identidad social”¹, convirtiéndose la organización de la sociedad en las comunidades, en una expresión de humanidad en los diversos territorios que pueden, en mayor o menor nivel, ser una parte importante de las soluciones a los problemas locales, en este sentido “La asociatividad puede ser vista como una alternativa para mejorar el bienestar económico de los hogares, al entregar a sus miembros mayores oportunidades para el acceso a recursos, a la vez que fomenta comportamientos cooperativos que fortalecen las decisiones que involucran el bienestar colectivo. Asimismo, la generación de capital social en una sociedad puede facilitar el proceso de devolución de poder a la ciudadanía, motivando de esta manera la solución descentralizada de conflictos sociales”².

A este nivel de asociatividad de la llamada sociedad civil, debemos agregar aquellas organizaciones que forman los trabajadores para representar sus intereses en el mundo del trabajo y las empresas. Los sindicatos, federaciones y confederaciones constituyen un entramado vital en el ámbito laboral y económico de un país toda vez que aportan no solamente en la perspectiva de las reivindicaciones laborales específicas, sino que también contribuyen al fortalecimiento de la democracia.

En esta misma perspectiva, la constitución de comunidades agrícolas de diversa índole, corporaciones y fundaciones sin fines de lucro, van tejiendo una red que permite enriquecer la vida social de un país.

¹ FAO. Organizaciones comunitarias. Santiago de Chile, 2019. Disponible en: <http://www.fao.org/3/ca5104es/ca5104es.pdf>

² Salazar, Cesar; Jaime, Mónica. Participación en organizaciones sociales en Chile. ¿una alternativa para mejorar el bienestar económico de los hogares?. En: Estudios de Economía v.36 n.2 Santiago dic. 2009. Disponible en: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52862009000200003



Establecidas la importancia de las juntas de vecinos y organizaciones comunitarias, de las asociaciones, corporaciones, fundaciones, sindicatos y otras formas organizativas amparadas por distintos cuerpos legales y que aportan al desarrollo nacional desde sus distintas esferas, es preciso dejar de manifiesto que la pandemia por Covid-19; que la Organización Mundial de la Salud ha definido como una enfermedad infecciosa, desconocida en humanos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019 y que su periodo de incubación está entre 1 y 14 días, y en general se sitúan en torno a cinco días y se caracteriza por síntomas leves como secreciones nasales, dolor de garganta, tos y fiebre; en casos más graves puede causar neumonía y dificultades respiratorias. En casos muy graves, la muerte, con factores de riesgo como la edad avanzada, y enfermedades como el asma, diabetes o cardiopatías.

Esta enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Los cuidados personales recomendados por la OMS son lavarse las manos con agua y jabón o un desinfectante a base de alcohol, por un minuto. Mantener una distancia de 1 metro con las personas que estornudan, evitar tocarse ojos, nariz y boca; cubrirse la boca y la nariz con el codo doblado o con un pañuelo de papel al toser o estornudar; además de mantenerse al día con la información disponible sobre la enfermedad.

Al día de hoy, viernes 27 de marzo de 2020, la información oficial del Ministerio de Salud nos señala la existencia de un total de 1.610 casos de personas contagiadas y 5 fallecidos, en un contexto donde la autoridad no solamente ha decretado estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, en todo el territorio nacional, sino que también ha decretado toque de queda, zonas de aislamiento sanitario, cordones y aduanas sanitarias y cuarentenas en distintos lugares del país. Es más, es altamente probable que, en el desarrollo de la pandemia, en algún momento deba establecerse una cuarentena total del territorio nacional.

En este contexto, las dificultades para las organizaciones sociales, comunitarias, sindicales y de otro orden estriba en que muchos de los directorios u órganos de administración de estas entidades verán concluido la vigencia de sus mandatos durante el estado de excepción constitucional y la alerta sanitaria sin que puedan llevar a cabo los procesos democráticos de renovación periódica de sus directivas debido a la imposibilidad de realizar asambleas o procesos electorarios en el contexto de las restricciones a reuniones y contactos interpersonales que la autoridad está exigiendo a las personas.

De este modo, es altamente probable que muchas organizaciones vean caducados los mandatos de sus directorios u órganos de administración y dirección por la expiración del plazo y estén imposibilitadas de elegir nuevas directivas.

En estas circunstancias, esas organizaciones quedarán en una situación anómala, sin órganos de dirección y sin posibilidad de participar y postular a beneficios

estatales y fondos concursables de toda índole, y también sin poder actuar válidamente en el mundo jurídico.

Desde esta perspectiva, parece necesario y muy razonable, prorrogar el mandato de los directorios hasta que termine el estado de excepción constitucional de catástrofe a todas aquellas organizaciones que se indica y que durante la vigencia del estado de excepción terminaren sus periodos.

Ideas matrices. Con esta finalidad se propone una prórroga en el mandato de todas aquellas directivas u órganos de administración de las organizaciones a que se refiere la ley N°20.500, es decir, las asociaciones y fundaciones constituidas conforme a lo dispuesto en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil; las organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales constituidas conforme a la ley N° 19.418, y las demás personas jurídicas sin fines de lucro regidas por leyes especiales que determine el reglamento. Con todo, por su relevancia se incorpora además, a las organizaciones sindicales y las directivas de comunidades agrícolas que por su número de integrantes, pueden significar un incremento en el riesgo de contagio para las personas.

Es por eso que sobre la base de los siguientes antecedentes venimos en proponer el siguiente:

Proyecto de ley

Artículo único: "Prorrogase el mandato actualmente vigente de los directorios u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 20.500 del 16 de febrero de 2011 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, hasta el término de la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, ordenado por el Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública del 18 de marzo de 2020.

La misma prórroga será aplicable, a las organizaciones regidas por el Título I del Libro III del D.F.L N°1 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, como también a los directorios a que se refiere el D.F.L. N°5 del Ministerio de Agricultura de 1968 que fija el texto refundido del D.F.L R.R.A N°19 sobre "comunidades agrícolas"

H.D. FIDEL ESPINOZA

H.D. MARCOS ILABACA

- 3. H. D. DANIELLA CICARDINI**
- 4. H. D. RAÚL SALDIVAR**
- 5. H. D. JOANNA PÉREZ**
- 6. H. D. MARCELA HERNANDO**
- 7. H. D. CATALINA PÉREZ**

8. H. D. LUIS ROCAFULL